

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00176-00

En virtud de las actuaciones adelantadas por la abogada MARCELA GUASCA ROBAYO endosataria en procuración de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. para vincular a las demandadas, sociedad AD PUBLICIDAD VISUAL S.A.S. y DIANA FERNANDA VELOSA SEGURA, el Juzgado las tendrá por notificadas.

Resulta necesario advertir, que se dará aplicación al artículo 300 del Código General del Proceso, que indica que para efectos de notificaciones, cuando una persona figure en el proceso en nombre propio y como representante legal, en atención a que la demandada DIANA FERNANDA VELOSA SEGURA, es representante legal de la sociedad demandada.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

TENER por notificadas a la sociedad AD PUBLICIDAD VISUAL S.A.S. y a la señora DIANA FERNANDA VELOSA SEGURA, el 1º de junio de 2021, mediante correo electrónico remitido el 27 de mayo del mismo año, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quienes dentro de la oportunidad para pagar y proponer excepciones, guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

JLRP

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 70 hoy **22 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO